



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION N° 86-2025-MDJM-OGAF



VISTOS:

El Documento N° 2025-05440, de fecha 07 de marzo de 2025, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Jesús María – SUTRAMUN JM, el Informe N° 631-2025-MDJM/OGAF-ORH, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 409-2025/MDJM-OGGPD-OP, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto, y el Informe N° 113-2025-OGAJRC/MDJM de fecha 07 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36 sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el mismo Decreto Legislativo N° 1440 dispone en el numeral 41.1 del artículo 41 sobre Certificación de crédito presupuestario que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*;

Que, de la misma manera, en el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone sobre el Devengado que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."*;

Que, de otro lado, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, en lo referente a la "Gestión de Pago" dispone lo siguiente: *"17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente"*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. Asimismo, el numeral 17.3 de la citada norma establece que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces";

Que, a través del Documento N° 2025-05440, de fecha 07 de marzo de 2025, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Jesús María – SUTRAMUN JM, solicita el reintegro de la diferencia del incremento otorgado por Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023 suscrito entre la representación Empleadora del Estado Peruano y la representación sindical integradas por las Confederaciones estatales CITE- CTE-UNASSE en la Comisión Negociadora encargada de la negociación colectiva a nivel Centralizado, precisando que este Convenio recién se ha aplicado a partir de enero de 2025, dejando sin efecto así el incremento del Convenio Colectivo Descentralizado 2022, que fuera suscrito entre la MDJM y el SUTRAMUN, con fecha 22 de junio de 2022;

Que, mediante Informe N° 847-2025-MDJM-OGAF-ORH, de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, y luego de recibir la habilitación presupuestal, solicitó a la Oficina de Presupuesto, autorizar la pre certificación en el SIAF WEB por el monto de S/ 75,125.00 (Setenta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 Soles) para el pago a cuenta a favor del Sindicato SUTRAMUN devengado por el Convenio Colectivo Centralizado 2022, correspondiente al incremento de los años 2023 y 2024;

Que, con Memorando N° 0409-2025-MDJM/OGGPDI-OP, de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina de Presupuesto procedió a aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3567-2025, por el importe total de S/ 75,125.00 (Setenta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 Soles), destinado al pago a cuenta al Sindicato SUTRAMUN devengado centralizado 2022, de los años 2023 y 2024;

Que, a través del Informe N° 631-2025-MDJM/OGAF-ORH, de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos informa que "la deuda total del reintegro del Convenio Colectivo Centralizado de los años 2023 y 2024 asciendo a un monto total de S/ 95,044.21, lo cual según revisión en el SIAF, no alcanza la habilitación presupuestal para el pago total, sin embargo, según las rebajas presupuestal y modificación presupuestal alcanza para el monto de S/ 75,125.00 (Setenta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 Soles), a fin de poder realizar un pago parcial, a favor de 18 (dieciocho) servidores adscritos al régimen laboral del D.L N° 276, a los que se les adeuda el incremento de los años 2023 y 2024", solicitando continuar con el trámite de reconocimiento de deuda y pago;

Que, asimismo, se observa que el Anexo del citado Informe emitido por la Oficina de Recursos Humanos, detalla que la deuda corresponde a 18 (dieciocho) trabajadores obreros pertenecientes del régimen laboral del D.L N° 276, por concepto de reintegro del incremento mensual remunerativo de S/ 159.52 Soles proveniente del Convenio Centralizado 2022-2023, que debieron ser pagados en los años 2023 y 2024, siendo que la suma de dichas deudas asciende a un total de S/ 95,044.21 Soles, no obstante, se realizará un pago parcial de S/ 75,125.00 Soles, conforme a la habilitación presupuestal otorgada, por la Oficina de Presupuesto;

Que, con Memorando N° 737-2025-MDJM-OGAF, de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas remite todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registros Civiles, a fin de que sirva emitir la opinión legal correspondiente;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 113-2025-MJDM-OGAJRC, con fecha 07 de mayo de 2025, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, emitió opinión legal concluyendo a la letra lo siguiente:
(...)

Por las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil concluye que:

3.1. *El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, conforme el Decreto Legislativo N° 1441.*

3.2. *Resulta factible la continuación del trámite de reconocimiento de reconocimiento de deuda a favor del Sindicato SUTRAMUN, acorde a lo solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Memorándum N° 737-2025-MDJM-OGAF, con disponibilidad presupuestal correspondiente";*

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la siguiente deuda, contenida en el expediente por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos devengados del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en el tercer párrafo establece que "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, siendo ello así, mediante Ordenanza Municipal N° 692-2023-MDJM; de fecha 19 de julio de 2023, el Consejo Municipal distrital de Jesús María aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María; siendo que el mismo cuerpo, en su artículo 78, numeral 78.3, señala entre las facultades de la Oficina General de Administración y Finanzas: "Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de los devengados de ejercicios anteriores u obligaciones contraídas por la administración municipal, autorizando el compromiso de gasto conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigente";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo expuesto en artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el último párrafo del Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por el importe de S/ 75,125.00 (Setenta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 Soles), por concepto del incremento mensual remunerativo proveniente del Convenio Centralizado 2022-2023, correspondiente a los años 2023 y 2024, a favor de 18 (dieciocho) servidores adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, afiliados al **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESUS MARIA – SUTRAMUN JM**; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al Anexo N° 01 adjunto al Informe N° 631-2025-MDJM/OGAF-ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA – SUTRAMUN JM, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costo, y la Oficina de Tesorería para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costo, y la Oficina de Tesorería, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia, en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas

